Núm. 141 Sábado 15 de Junio de 1895 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo á quienes se refiere el art. 1.º de la Real orden circular de esta fecha podrán redimirse á metálico hasta el día 30 del mes actual.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplie dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1895.—Azcárraga. Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Llamados á concentración en Real orden de hoy 8.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo que quedaron con licencia ilimitada según Real orden de 23 de Abril último, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de este día; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 30 del presente mes, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 23 de Abril último.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Junio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de asignatura análoga y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

(Gaceta del 1.º de Junio).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2643

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA — Día 31 de Mayo de 1895

Año económico de 1894 á 95

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS En más Pesetas	DIFERENCIAS En menos Pesetas
INGRESOS				
1 Rentas	531'08	»	»	531'08
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	627.848'00	204.085'36	»	423.762'64
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	4.083'33	1.157'63	»	2.925'70
7 Ingresos extraordinarios	2.600'00	»	»	2.600'00
8 Arbitrios especiales	92.266'68	4.634'58	»	87.632'10
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»	»
11 Resultas de ejercicios cerrados	2.994.160'20	14.895'18	»	2.979'265'02
12 Ampliación del presupuesto anterior	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	»	»	»
15 Varias	»	»	»	»
	3.721.489'29	224.772'75	»	3.496.716'54
PAGOS				
1 Administración provincial	74.527'30	25.408'51	»	49.118'79
2 Servicios generales	121.306'77	6.522'11	»	114.784'66
3 Obras obligatorias	195.577'89	27.859'98	»	167.717'91
4 Cargas	4.624'99	1.944'40	»	2.680'59
5 Instrucción pública	79.504'39	3.467'85	»	76.036'54
6 Beneficencia	202.649'83	89.410'14	»	113.239'69
7 Corrección pública	33.965'08	18.889'42	»	15.075'66
8 Imprevistos	6.000'00	1.420'00	»	4.580'00
9 Nuevos Establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	57.163'00	»	»	57.163'00
11 Obras diversas	30.000'00	»	»	30.000'00
12 Otros gastos	47.497'05	3.610'82	»	43.886'23
13 Resultas	2.535.224'62	29.858'78	»	2.505.365'84
14 Ampliación del presupuesto anterior	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
17 Varias	»	»	»	»
	3.388.040'92	208.392'01	»	3.179.648'91
Existencia en Caja	»	16.380'74	»	»
	»	224.772'75	»	»

Tarragona 31 de Mayo de 1895.—El Contador de fondos provinciales interino, Baltasar Llamas Acha.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Querol.

Núm. 2644

Don Juan Pardell Rebull, Alcalde constitucional de La Palma,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.184 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Palma 7 de Junio de 1895.—Juan Pardell.

Núm. 2645

Don José Marimón y Sendra, Alcalde constitucional de Querol,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895 á 96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento: caso de no tener éxito se anuncia la segunda para ocho días hábiles después de la primera, y si tampoco diera resultado se anuncia la tercera para ocho días no festivos después de la segunda, en la misma hora, local y condiciones expresadas.

Querol 7 de Junio de 1895.—José Marimón.

Núm. 2646

Don Francisco Pasanau Arbó, Alcalde constitucional de Benifallet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.353'82 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benifallet 8 de Junio de 1895.—Francisco Pasanau.

Núm. 2647

Don Pedro Bolet Nin, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anular el edicto publicado en el *Boletin oficial* número 129, y anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular á las once de su mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el edicto en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.396'78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que el remate se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Oliva 8 de Junio de 1895.—Pedro Bolet.

Núm. 2648

Don José Ferré Elías, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 989'91 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Milá 8 de Junio de 1895.—José Ferré.

Núm. 2649

Don Juan Dalmau y Aguadé, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 704'85 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Renau 7 de Junio de 1895.—Juan Dalmau.

Núm. 2650

Don Marcelino Barrull y Grau, Alcalde constitucional de La Morera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.530'62 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 9 de Junio de 1895.—Marcelino Barrull.

Núm. 2651

Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Febró,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 960'99 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Febró 6 de Junio de 1895.—Esteban Martorell.

Núm. 2562

Don Abdón Guasch y Planas, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.041'24 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 12 de Junio de 1895.—Abdón Guasch.

Núm. 2653

Don Carlos Ferrer y Gimeno, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.382'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Galera 8 de Junio de 1895.—Carlos Ferrer.

Núm. 2654

Don José Aleraň, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.615'22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Fatarella 8 de Junio de 1895.—José Aleraň.

Núm. 2655

Don Eugenio Brú y Salvadó, Alcalde constitucional de Tivisa,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 19.090'60 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Tivisa 11 de Junio de 1825.—Eugenio Brú.

Núm. 2656

Don Julián Adell y Barberá, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el

siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.598'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alfara 10 de Junio de 1895.—Julián Adell.

Núm. 2657

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 150 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 60 pesetas.
Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de patatas, 237'50 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 90 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 75 pesetas.
Total 612'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Torre de Fontaubella 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pablo Rofes.

Núm. 2658

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitri extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 1.203 pesetas.
Idem de 0'80 pesetas por cada liebre ó conejo, 168 pesetas.
Idem de 1'60 pesetas por cada 100 huevos, 374'40 pesetas.
Idem de 1'40 pesetas por cada 50 kilos de patatas, 1.230 pesetas.
Idem de 1'20 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas, 3.311'01 pesetas.
Idem de 0'60 pesetas por cada 50 kilos de paja, 1.550'96 pesetas.
Total 7.837'37 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Alcover 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Joaquín París.

Núm. 2659

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, 109'50 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 120 pesetas.
Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de patatas, 475 pesetas.
Total 704'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vallclara 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 2660

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'94 pesetas por cada gallina ó gallo, 1.406'25 pesetas.
Idem de 0'375 pesetas por cada conejo, 375 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 600 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 250 pesetas.
Idem de 0'59 pesetas por cada 100 kilos de leña, 119'85 pesetas.
Idem de 11'47 pesetas por cada litro de leche, 573'75 pesetas.
Total 3.324'85 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.
Idem de una peseta por cada liebre.

Cambrils 5 de Junio de 1895.—El Alcalde accidental, Carlos Serra.

Núm. 2661

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbítrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 700 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 762 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 375 pesetas.
Total 2.787 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Altafulla 8 de Junio de 1895.—El Alcalde, Rafael Gatell.

Núm. 2662

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'625 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 562'50 ptas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos 37'50 pesetas.
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 540 pesetas.
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.
Idem de 0'85 pesetas por cada 100 kilos de leña, 289 pesetas.
Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 715 pesetas.
Total 2.444 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que puedan presentar sus reclamaciones los iateresados á quienes convenga ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1895.

Bañeras 7 de Junio de 1895.—El Alcalde, A. Ventosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2663

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud de lo acordado por providencia del día de ayer dictada en méritos del juicio ejecutivo sobre reclamación de trescientas diez pesetas, importe de un pagaré, intereses y costas, promovido por D. José Comaposada y Novas, panadero y vecino de esta capital, contra D. Juan Bartrolí y Tost, fondista de la propia vecindad, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

La octava parte de una casa situada en esta ciudad, calle de Augusto, número tres, compuesta de planta baja con entresuelo interior cubierto con tejado de teja común excepto en un pequeño deslunado que hay en la parte posterior; linda por la derecha saliendo con almacén de D. José María Virgili, por la izquierda con casa de los herederos de D. José Ricomá y por la espalda con el citado D. José María Virgili. La forma que afecta el solar es la de un rectángulo de diez y nueve metros cuarenta y cinco centímetros de longitud por ocho metros cincuenta centímetros de latitud, formando por lo tanto una superficie de ciento sesenta y dos metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes á cuatro mil trescientos setenta y cuatro palmos cuadrados treinta y un céntimos. Se halla dotada esta finca con un cuarto de pluma de agua de la que abastece á la ciudad. Teniendo en cuenta su estado, situación y demás circunstancias, ha sido valorada en nueve mil seiscientas pesetas, y por consiguiente la octava parte de dicha finca vale mil doscientas pesetas.................... 1.200 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y dos de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de la descrita finca estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la snbasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la octava parte de la descrita finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. —Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 2664

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Sr. don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo examinado los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de mil quinientas pesetas, importe de un préstamo hipotecario, que han pendido y penden ante este Juzgado entre partes, de la una como ejecutantes los consortes Sebastián Icart y Balcells, albañil, y Josefa March y Gasull, sin profesión, vecinos de esta ciudad, representados y dirigidos por el Procurador D. Buenaventura Alfonso Pedrol y por el Abogado D. Francisco Juan Barba, y de la otra como ejecutado Juan Ferré y Solé, labrador, residente últimamente en Constantí y en rebeldía, y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de mil quinientas pesetas, importe del capital adeudado, intereses á razón del seis por ciento anual desde el día doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro y costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen del deudor Juan Ferré y Solé. Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletin oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido, en el mismo día de su fecha; doy fé.—Enrique Andreu.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Juan Ferré y Solé, de ignorado paradero, libro y firmo la presente en Tarragona á once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Andreu.

Núm. 2665

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

En virtud de lo dispuesto por providencia de diez del actual dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta D. Jaime Serrano, Procurador de doña

María Ana Fanés y Gasó, viuda, mayor de edad, vecina de esta ciudad, contra los consortes Juan Vallverdú Bonet y Magdalena Brú Martorell, de la propia vecindad, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, importe de dos préstamos hipotecarios, se saca á pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Una casa situada en la partida de la «Clivillera», del término de esta ciudad ó sea en las afueras de la puerta de Lérida; lindante al frente ó sea al Sud con la plaza del Progreso, por la derecha, saliendo á dicha plaza ó sea al Oeste, con terrenos de don Francisco Roselló y D.ª Teresa Cort; por la izquierda, ó sea á Este, con la carretera de Lérida, y por la espalda, ó Norte, con terreno de D.ª María Cayol. Su superficie es de doscientos treinta metros cuadrados veinte y dos decímetros, equivalentes á seis mil cincuenta y cuatro palmos cuadrados setenta y ocho céntimos; consta de planta baja y entresuelo interior que comprende una mitad de la superficie total, y excepto en una extensión de cuarenta y cuatro metros cuadrados, el resto está cubierto con tejado de teja ordinaria; hay además una cisterna de cabida 300 cargas ó sean 36'54 metros cúbicos, habiendo sido valorada en siete mil quinientas pesetas................ 7.500 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta. sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Cuarta. Se devolverán dichas consiguaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. —Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 2666

Don Manuel Perez Porto, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días y sirviendo de tipo el valor de tasación de los inmuebles siguientes:

Una finca rústica llamada «Binofet», sita en el término de la villa de Batea y zona de entre el camino de Gandesa al de Villalba, de cabida cuatro jornales noventa y cinco céntimos, equivalentes á tres hectáreas una área y diez y seis centiáreas, plantada de almendros y viña, sembradura y garriga; lindante al Norte con Bautista Suñé, al Sur con Francisco Aguiló, al Este con José Alcoverro y al Oeste con viuda de Miguel Juan Ferré, justipreciada en mil nuevecientas treinta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos.............. 1.937'52 ptas.

Y otra finca rústica llamada «Masaluca», sita en el propio término de Batea y zona de entre el camino de la Pobla al de Favara, de cabida seis jornales cincuenta céntimos, equivalentes á tres hectáreas noventa y cinco áreas y cuarenta y seis centiáreas de viña, sembradura, olivar y garriga; lindante á Oriente con viuda de José Suñé, al Sur con Miguel Rams y á Oeste y Norte con viuda de M. Suñé; de valor dos mil ciento tres pesetas ochenta y nueve céntimos... 2.103'89 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas á José Suñé Altés (a) Cluet, en méritos de causa criminal sobre homicídio seguida contra el mismo, y se hallan pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad, si bien para conseguirlo se ha instruído el oportuno expediente de información posesória á favor del rematado dicho José Suñé.

Se advierte que el remate tendrá lugar el día diez de Julio próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente el depósito prevenido por la ley, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor en que las descrítas fincas han sido justipreciadas.—Dado en Gandesa á seis de Juuio de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Perez Porto.—Ante mi, José Vives.

Concuerda con su original obrante en la pieza de responsabilidad civil formada en virtud de la mencionada causa.—José Vives.

Núm. 2667

Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes, que han sido embargadas á Juan Forés Llombart en méritos de causa criminal que se le siguió sobre robo:

Primera. Una heredad situada en el término de Roquetas y partida «Galacho y Terrapico»; lindante Norte con un tal García, Sud camino de Mas de Barberáns, Este José Sol y Oeste con un vecino cuyo nombre se ignora, plantada de olivos, algarrobos y unas cepas, de extensión cuarenta y cuatro áreas veinte centiáreas, equivalentes á dos jornales y un céntimo del país; valorada en doscientas cuatro pesetas..................... 204 ptas.

Segunda. Otra heredad en el mismo término de Roquetas y partida «barranco den Lledó», plantada de olivos; lindante Norte viuda de Felipe Gasol, Sud y Oeste barranco de Lledó y Este viuda de José Forés, de superficie treinta y tres áreas, quince centiáreas, equivalentes á un jornal cincuenta y un céntimo del país, de valor cien pesetas............. 100 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día primero de Julio próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas qne no cubran las dos terceras partes de la valoración, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichas fincas.

Dado en Tortosa á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2668

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente gubernativo que se instruye en este Juzgado á instancia de D. Fancisco Queralt Clapés, en solicitud de que se le autorice para la reducción de la fianza de cinco mil pesetas que tiene prestada para garantir sus actos en el cargo de Procurador de este Juzgado, y para cumplir lo que por analogía dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se publica este edicto á fin de que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere; previniéndose que pasado dicho término se reducirá la expresada fianza á la suma de dos mil pesetas.

Dado en Valls á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Luis Grau.

Núm. 2669

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido con providencia de la fecha, dictada en méritos de carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de la causa criminal que por abusos electorales se sigue contra Isidro Batlle y Antonio Juan Font Marqués, se cita al testigo Juan Tarafa y Mas, vecino que fué de la villa de Arbós y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día cinco de Julio próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la expresada Audiencia para declarar en el juicio oral que ha de tener lugar en los expresados día y hora en méritos de la antes mencionada causa; con prevención que de no efectuarlo sin causa legítima que se lo impida incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Luis María de Nin.

Núm. 2670

JUZGADO MUNICIPAL DE CAPAFÓNS

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Capafóns 29 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Pedro Fort.

Núm. 2671

Don José Crusat Vidal, Juez municipal de Argentera,

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se ha de proveer según está dispuesto por la Superioridad. Los aspirantes que se crean con derecho deberán presentar sus solicitudes acompañadas de su partida de nacimiento, certificación de conducta moral y documento que acredite darle derecho á ella, dentro el término de quince días.

Argentera 1.º de Junio de 1895.—José Crusat.

Núm. 2672

JUZGADO MUNICIPAL DE LA FIGUERA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se anuncia por medio del presente edicto para que los aspirantes á obtenerla presenten ante este Juzgado en los quince días siguientes á la inserción del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

La Figuera 1.º de Junio de 1895.—El Juez municipal, Francisco Rué.

Núm. 2673

JUZGADO MUNICIPAL DE VIÑOLS

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y habiéndose de proveer en propiedad por persona que reuna las condiciones prevenidas en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su provisión por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los que deseen aspirar al desempeño del citado cargo presenten los documentos necesarios.

Viñols 3 de Junio de 1895.—El Juez municipal, José Vidal.

Núm. 2674

Don Ramón Mor Aymerich, Juez municipal de Alforja,

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer, anúnciese la vacante y recíbanse instancias por espacio de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletin oficial*, debiendo acompañar á las mismas los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tenga el aspirante.

Alforja 4 de Junio de 1895.—Ramón Mor.

Núm. 2675

JUZGADO MUNICIPAL DE ALEIXAR

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por hallarse desempeñada accidentalmente por personas que no reunen las circunstancias que exige el artículo del reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes dentro el término de quince dias, á contar desde la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañadas de la documentación que prescribe el artículo 13 del reglamento mentado para acreditar su aptitud.

Aleixar 4 de Junio de 1895.—El Juez municipal, Pablo Martí.

Núm. 2676

Don Juan Bonet Bertrán, Juez municipal del pueblo de Febró,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer en propiedad por persona que reuna las condiciones prevenidas en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su provisión por término de quince días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los que deseen aspirar al desempeño del citado cargo presenten los documentos necesarios.

Febró 6 de Junio de 1895.—Juan Bonet.

Núm. 2677

JUZGADO MUNICIPAL DE VILELLA BAJA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer en propiedad por persona que reuna las condiciones prevenidas en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su provisión por término de quince días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los que deseen aspirar al desempeño del citado cargo presenten los documentos necesarios.

Vilella baja 3 de Junio de 1895.—El Juez municipal suplente, José Serradell.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel·lo.